

Río Turbio, 15 de junio de 2007

VISTO:

La Nota N° 12/ADIUNPA/2007; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada nota, de fecha 7 de mayo de 2007, los representantes de la Asociación de Docentes e Investigadores de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, solicitan la presencia de autoridades de la Universidad en una reunión informativa, respecto de temas que consideran de interés;

Que por Nota ST N° 080601 del Consejo Interuniversitario Nacional, referida al acta firmada por CONADU Histórica, en la que planteaba una serie de temas, se requiere particularizar sobre los siguientes puntos, nomenclador docente, proyecto de ley jubilatoria y zona desfavorable;

Que en los fundamentos del proyecto de ley que presentado por CONADU Histórica se plantea como objetivo restablecer la movilidad de los haberes previsionales de todos los docentes que cumplen tareas en las Universidades Nacionales, como así también a los docentes preuniversitarios que desempeñan labores en las escuelas, colegios y/o institutos que dependen de las casas de altos estudios;

Que existe consenso entre los sres. consejeros de este cuerpo colegiados en la necesidad de propiciar la aprobación de un haber mensual equivalente al 82% móvil para las jubilaciones a otorgar al personal docente de las universidades nacionales;

Que en lo que respecta al adicional por zona desfavorable, mediante Nota N° 362/SHA/07 el Sr. Secretario de Hacienda y Administración de la UNPA da respuesta al requerimiento efectuado por el CIN, en un informe que contempla normativa que dispone el pago del adicional, porcentaje y situación particular de la UNPA;

Que planteado el tema adicional por zona desfavorable los sres. consejeros coinciden en la fricción que provoca en los ambientes académicos de nuestra Universidad, como así también la posible emigración de docentes, la existencia de porcentajes diferenciados en el sector educativo de nuestra provincia, ya que quienes trabajan en el sector provincial perciben un adicional por zona del 100% del sueldo básico y 180% en zonas cordilleranas y de frontera;

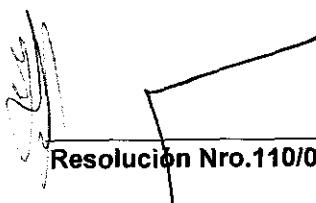
Que en acto plenario se aprueba por unanimidad encomendar al Sr. Rector realice las gestiones para propiciar la aprobación de un haber mensual del 82% móvil para las jubilaciones a otorgar todo el personal docente de las universidades nacionales y la adopción de un criterio único de bonificación adicional por zona, teniendo en cuenta que la Universidad Nacional de la Patagonia Austral desarrolla sus actividades en la provincia de Santa Cruz;

Que se debe dictar el correspondiente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1º: DEJAR establecido que la Universidad Nacional de la Patagonia Austral acuerda con la aprobación de una ley que garantice la movilidad de los haberes previsionales para todo el personal docente de las universidades nacionales.

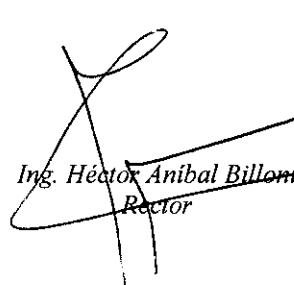


ARTICULO 2º: ENCOMENDAR al Sr. Rector realice las gestiones que permitan la adopción de un criterio único en materia de bonificación adicional por zona para todos los organismos y/o establecimientos, con la misma ubicación geográfica, teniendo en cuenta que la Universidad Nacional de la Patagonia Austral desarrolla sus actividades en la provincia de Santa Cruz.

ARTICULO 3º: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dése a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.



Adela H. Muñoz
Secretaria Consejo Superior



Ing. Héctor Aníbal Billoni
Rector